

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS64/2

17 de diciembre de 1996

(96-5274)

Original: inglés

INDONESIA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA INDUSTRIA DEL AUTOMÓVIL

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 6 de diciembre de 1996, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a las Misiones Permanentes de Indonesia y del Japón, así como al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno de los Estados Unidos comunica por la presente al Órgano de Solución de Diferencias que, a la luz del interés comercial sustancial de los Estados Unidos, desea que se le asocie a las consultas cuya celebración ha solicitado el Japón en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 5 de diciembre de 1996 (WT/DS64/1), titulada "Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil".

En su condición de exportador importante tanto de vehículos automóviles como de partes de vehículos a Indonesia, los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en la cuestión que ha motivado la solicitud del Japón. En 1995 los Estados Unidos exportaron a Indonesia vehículos automóviles y partes de vehículos por un valor aproximado de 59 millones de dólares, lo que demuestra su interés comercial sustancial.